



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE LA  
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: FEMINICIDIO;  
LATINOAMÉRICA DEL 2015 -2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO  
Y CIENCIA POLÍTICA**

**AUTOR**

**TITO CONDORI, IVAN BECKER  
ORCID: 0000-0001-6773-6002**

**ASESOR**

**MG. CHECA FERNANDEZ, HILTON ARTURO  
ORCID: 0000-0002-0358-6970**

**AYACUCHO – PERÚ**

**2021**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Tito Condori, Iván Becker

ORCID: 0000-0001-6773-6002

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Ayacucho, Perú

### **ASESOR**

MG. Hilton Arturo Checa Fernández

ORCID: 0000-0002-0358-6970

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

### **JURADO**

Dr. Ramos Herrera Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgr. Conga Soto Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgr. Villar Cuadros Mariluz

ORCID: 0000-0002-6918-267x

**HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR**

---

Ramos Herrera Walter

**PRESIDENTE**

---

Conga Soto Arturo

**MIEMBRO**

---

Villar Cuadros Mariluz

**MIEMBRO**

---

Hilton Arturo Checa Fernández

**ASESOR**

## **DEDICATORIA**

Dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados. A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ellos logré llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy. Es un orgullo y un privilegio ser su hijo, son los mejores padres, a mis familiares por estar siempre presente acompañándome y por el apoyo que me brindaron a lo largo de esta etapa de mi vida. A todas las personas que me apoyaron y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que me abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero agradecer en primer lugar a la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote la Facultad de Derecho y Ciencias políticas y la Escuela Profesional de Derecho por brindarme los conocimientos necesarios para ser un buen profesional.

En segundo lugar a mis Docentes de la universidad que me impartieron conocimiento para salir profesional y así poder desenvolverme en el ámbito laboral

Al MG. Hilton Arturo Checa Fernández quien me asesoró, orientó y dispuso su tiempo para culminar el presente trabajo de investigación.

## RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue determinar las tendencias doctrinales sobre la violencia contra la mujer: feminicidio; Latinoamérica del 2015 -2020. Tuvo como problema: ¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre la violencia de la mujer en la modalidad de feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020? El objetivo fue Determinar las tendencias doctrinales sobre la violencia de la mujer en la modalidad de feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020. Es de tipo, cualitativo, nivel descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue las tendencias doctrinales de distintos países de Latinoamérica, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que hay distintas posturas en las distintas legislaciones sobre este delito en Latinoamérica. No se aprecia que dentro los procesos de tipificación en Costa Rica, México, Argentina, Colombia, Chile y Perú, haya existido mayor debate en cuanto a la diferencia entre una y otra figura. También que las sanciones aplicadas se consideran benignas ya que la mayoría de los agresores ha retomado su libertad al tener penas suspendidas, y no se están tomando medidas preventivas frente a la violencia contra la mujer. Y que el Poder Judicial sólo trata de la parte jurídica de los casos de tentativa y feminicidio dejando de lado el aspecto social de protección a los hijos de las víctimas.

**Palabras clave:** Doctrina, Feminicidio, Tendencias.

## ABSTRACT

The objective of this research was to determine the doctrinal trends on violence against women: femicide; Latin America from 2015 -2020. The problem was: What are the doctrinal trends on violence against women in the form of femicide in Latin America in the period 2015 to 2020? The objective was to determine the doctrinal trends on violence against women in the form of femicide in Latin America in the period 2015 to 2020. It is of type, qualitative, descriptive level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was the doctrinal trends of different Latin American countries, selected by convenience sampling; Content analysis techniques were used to collect the data; and as an instrument an observation guide. The results revealed that there are different positions in the different laws on this crime in Latin America. It is not appreciated that within the typification processes in Costa Rica, Mexico, Argentina, Colombia, Chile and Peru, there has been more debate regarding the difference between one figure and another. Also that the sanctions applied are considered benign since most of the aggressors have regained their freedom after having suspended sentences, and preventive measures are not being taken against violence against women. And that the Judicial Power only deals with the legal part of cases of attempt and femicide, leaving aside the social aspect of protection of the victims' children.

Keywords: Doctrine, Femicide, Trends.

## INDICE

EQUIPO DE TRABAJO .....	ii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR .....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
RESUMEN .....	vi
INDICE.....	viii
INDICE DE CUADROS .....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1. Planteamiento del problema .....	2
1.1. Enunciado del problema .....	3
2. Objetivos de la investigación.....	3
2.1. Objetivo General.....	3
2.2. Objetivo Específico .....	4
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	5
2.1. Antecedentes.....	5
2.2. Bases Teóricas de la investigación .....	7
2.2.1 Violencia contra la mujer .....	7
2.2.2. Femicidio.....	8
2.2.2.1. Concepto.....	8
2.2.2.2. Causas.....	8
2.2.2.3. Tipos de femicidio.....	9
2.2.2.4. Femicidio en la legislación peruana. ....	10
2.2.3 Tipicidad objetiva .....	12
2.2.3.1. El bien jurídico protegido .....	12



2.2.3.2. Sujeto activo .....	12
2.2.3.3. Sujeto pasivo .....	13
2.2.3.4. Comportamiento Típico.....	13
2.2.4. Tipicidad Subjetiva.....	14
2.2.4.1. Antijuricidad.....	15
2.2.4.2. Culpabilidad .....	15
2.2.4.3. Autoría.....	16
2.2.4.4. Consumación .....	16
2.2.4.5. Tentativa .....	17
2.2.4.5.1. Clases de tentativa .....	17
2.2.5. Jurisprudencia internacional.....	18
2.2.7. Tipificación del feminicidio en América Latina.....	19
2.2.7.1. El enfoque transversal .....	20
2.2.7.2. El enfoque penal .....	21
III. Hipótesis .....	22
3.1. Hipótesis General .....	22
3.2. Hipótesis Específicas.....	22
IV. METODOLOGÍA.....	23
4.1. Tipo de investigación .....	23
4.2. Nivel de la investigación .....	24
4.3. Diseño de la investigación.....	23
4.4. Universo y muestra.....	24
4.5. Definición y operacionalización de variable .....	25
4.5.1. Definición de la variable .....	25
4.5.2. Operacionalización de la variable.....	25
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	25

4.7. Plan de análisis .....	26
4.8. Matriz de consistencia .....	27
4.9. Principios Éticos .....	29
V. RESULTADOS.....	30
VI. CONCLUSIÓN .....	35
VII. RECOMENDACIONES .....	36
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	37
ANEXOS .....	43
Anexo 1: Cronograma de actividades.....	44
Anexo 2: Presupuesto .....	45
Anexo 3. Declaración de compromiso ético.....	46

## **INDICE DE CUADROS**

Corrientes doctrinales de feminicidio en Latinoamérica.....	30
Descripción del feminicidio en Latinoamérica.....	31

## I. INTRODUCCIÓN

Según el Reglamento de Investigación (RI) –N° 014 de la universidad (ULADECH) nos aceptara nuestra investigación siga un perfil metodológico para obtener el Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, que se da como Línea de Investigación (LI) de la Escuela de Derecho de Derecho: Instituciones jurídicas del derecho público y privado, la cual tiene como objetivo realizar investigaciones relacionados al derecho público y/o privado.

El trabajo de investigación que se realizo es en las tendencias doctrinales sobre el feminicidio en Latinoamérica y su impacto en el periodo 2015 a 2020. Puesto que en estos últimos años se manifestaron asesinatos en contra de la mujer alcanzando índices alarmantes en la sociedad lo que obliga a tomar drásticas penalidades para así proteger los derechos de la mujer y frenar la ola de feminicidios

Heinrich böll stiftung (2017). Esta fundación menciona que la ONU convocó para que se creara un observatorio del feminicidio la cual permitirá controlar, mejorar y erradicar el abuso contra la mujer, esto gracias a movimientos feministas que aparecieron por la abundante desigualdad de género.

El trabajo de investigación se enfocó solo al estudio de las tendencias doctrinales; con un enfoque cualitativo y descriptivo. Tocando una población de teorías sobre el feminicidio; y la muestra que trabajamos será con cinco aportes teóricos. Realizamos la técnica de análisis de documentos de diferentes países de Latinoamérica para comparar las tipicidades y las penalidades. Se determinó de acuerdo al objetivo general, que las tendencias doctrinales fueron muy relevantes en cada país que se tomó como estudio en la aplicación de este delito

## **1. Planteamiento del problema**

En el ámbito internacional el feminicidio en los últimos años ha ido aumentando y hoy en día es un problema social que nos compete y en la cual se tiene que trabajar mucho para evitar la ola de asesinatos contra la mujer. El diario argentino “nytimes” (2015), menciona “que en los últimos años hubo una incesante y desgarradora sucesión de noticias de mujeres asesinadas con crueldad en Argentina. Desde mujeres a las que sus parejas hombres prendieron fuego hasta mujeres asesinadas cuyos cuerpos terminaron metidos en bolsas de basura”. Esto se debe a la cultura machista que vive ese país. Los defensores de los derechos de las mujeres observan una relación en cadena que vincula el sexismo cotidiano, supuestamente inofensivo, y los asesinatos de mujeres. Los hombres en Argentina (y no solo allí) sienten que tienen el derecho de “piropear” a cualquier mujer de su elección. Lo que alguna vez fuera una tradición de galantería poética se ha convertido en burdo hostigamiento y propuestas agresivas. Burundarena expreso que la solución tiene que venir de la sociedad más no del Estado. Y que también se debe entender que no todos los hombres son así, ningún hombre en su sano juicio puede tolerar la violencia contra las mujeres y hacerlos entender que las mujeres no son propiedad de los hombres.

El diario peruano Perú 21 (2020), registra 1338 víctimas de feminicidio en el país desde el 2009 hasta marzo de este año 2020, El 89.9 % de los feminicidios fueron cometidos por la pareja, expareja o familiar cercano. El 10.1% fue realizado por un conocido o desconocido, se menciona que estos números son reflejo del largo camino que falta recorrer para proteger a las mujeres puesto que se registran en gran

número de posibles o tentativas de feminicidio y la justicia actúa solo monitorizando al agresor hasta que se encuentre si realmente es un verdadero caso de feminicidio.

El diario Correo Ayacucho (2018), menciona que desde el 2009 al 2017 se registraron en Ayacucho 51 casos feminicidio y sólo en este año 2018 se cometieron diez feminicidios, cifras que ubican a la región en el cuarto lugar a nivel nacional en incidencia en estos delitos y lo más lamentable es que se trata de parejas, esposas y madres de sus propios hijos. Una de las grandes causas de feminicidio que mencionan algunos estudios es que el conflicto armado vivido en tierras ayacuchanas ha dejado secuelas en la salud mental de los varones que formaron parte de los comités de auto defensa donde aprendieron metodologías de la violencia que luego las aplicaron a sus parejas. Por lo que se tiene que trabajar en aspecto de comportamientos de adultos y charlas psicológicas principalmente en niños y enseñarles que una mujer es muy importante dentro de la sociedad y así dejar el machismo de lado.

### **1.1. Enunciado del problema**

¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre la violencia de la mujer:  
Feminicidio; Latinoamérica del 2015 - 2020?

## **2. Objetivos de la investigación**

### **2.1. Objetivo General**

Determinar las tendencias doctrinales sobre la violencia de la mujer:  
Feminicidio; Latinoamérica del 2015 a 2020.

## **2.2. Objetivo Específico**

Identificar las corrientes doctrinales sobre la violencia de la mujer: Femicidio; Latinoamérica del 2015 a 2020.

Describir las corrientes doctrinales sobre la violencia de la mujer: Femicidio; Latinoamérica del 2015 a 2020.

## **3. Justificación de la investigación**

El trabajo se justifica, porque de acuerdo al contexto internacional, nacional y local, el femicidio hoy en día afecta a muchos países y el Perú no es la excepción a esta tendencia. En torno a estos delitos se ha tejido un extendido discurso que advierte sobre su incremento exponencial y la consiguiente necesidad de llevar adelante políticas públicas para combatirlo ya que es considerado uno de los problemas sociales que va ganando campo por tantos asesinatos en contra de las mujeres y sabiendo todo esto se necesita un estudio doctrinal para entender mejor el tema sobre de violencia contra la mujer, Esta presente investigación será de mucha utilidad en el conocimiento de personas ligadas a las ciencias del derecho para que puedan realizar una adecuada interpretación dentro del campo de las leyes y así poder tomar decisiones acertadas a favor de la agraviada que viene hacer la mujer.

## II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

Quipildor (2016) “Feminicidio: su recepción en el ordenamiento jurídico argentino” presentada en la Universidad Siglo XXI. Esta tesis trata de analizar a la femicidio como un delito la cual radica en la sociedad denominada patriarcal, por lo que se identifica a la mujer como subordinada y sometida por los varones. Para que puedan conocer las causas y orígenes de este delito la tesis se remontó a la historia de la humanidad para identificar en cada una de sus etapas la situación y comportamiento de la mujer; analizaron los movimiento feministas; y explicaron sobre los diferentes debates que se promueven entorno al concepto de femicidio, su traducción al castellano como femicidio o feminicidio, la sinonimia o diferencia entre ambos y las clasificaciones que se esbozaron al respecto. Para que puedan comprender la tipificación de este delito en el país (Argentina) mediante la ley 26.791, investigaron sobre el ámbito internacional que lo rodea a través de los tratados internacionales que receptaron el derecho de las féminas a una vida digna, donde exista igualdad y sobre todo que no haya discriminación, y también piden a los estados a tomar las medidas correspondientes para hacer valer sus derechos. Tocaron los argumentos que están a favor y en contra de este tipo penal, las críticas y uno de los proyectos de ley. Tomaron mucha atención a las figuras introducidas por la ley en el artículo 80 del código penal en sus incisos 1º, 4º, 11º y 12º, mencionando los elementos subjetivo y objetivo, el sujeto activo y pasivo y las características de cada una de ellas para así lograr conocer lo más vulgar posible de este delito que tiene como víctima a todas las mujeres por simple hecho de serlo.



En el ámbito nacional

Rivera (2017) La investigación titulada “feminicidio: análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. periodo: 2015 – 2016”, presentada en la Universidad Peruana los Andes para optar el título profesional de abogado, determinando el siguiente problema: ¿Por qué el tratamiento penal de los casos de feminicidio aplicados en los Juzgados Penales de Huancayo en el periodo 2015 – 2016 no cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer?; el objetivo que menciona es: Establecer las razones por lo que el tratamiento penal de los casos de feminicidio aplicados en los Juzgados Penales de Huancayo en el periodo 2015 – 2016 no cumple con el objetivo de disminuir la violencia contra la mujer.. El diseño de dicha investigación es correlacional, el método que utilizaron es el inductivo – deductivo, análisis – síntesis, histórico y descriptivo. La muestra que tomo está conformada por 25 casos. Los resultados de dicha investigación social, empírica le han permitido llegar a conclusiones muy importantes como por ejemplo el tratamiento penal que se le da al delito de feminicidio no está cumpliendo con el objetivo de bajar la violencia contra la mujer y esto se debe a que estado sólo ve la parte jurídica y no social.

Jove (2017) el nombre de la tesis es “Análisis comparativo de feminicidio en Latinoamérica 2017” presentado en la Universidad Nacional del Altiplano. Ya que en los últimos tiempos se está dando una confrontación contra la violencia ejercida hacia las mujeres, se tienen que buscar mecanismos a nivel internacional para buscar su eliminación, buscando y hallando dentro de estos la implementación del tipo de feminicidio; esta tesis tiene como objetivo general, analizar cuál es el tratamiento legal que recibe la figura del feminicidio en Latinoamérica, analizaron las

legislaciones de México, Costa Rica, Chile, Guatemala, Argentina, Colombia, y a nuestro país (Perú); para ello, utilizaron el método de observación y medición, para recolectar la información relacionada al feminicidio y para verificar las estadísticas que hay respecto a los casos de feminicidio, en el periodo de su incorporación, así como los años posteriores; además, utilizaron el método comparativo, verificando el tratamiento legislativo del feminicidio en los países objeto de estudio, determinando así las diferencias; el método de interpretación jurídica y deducción, fueron usados para advertir el contenido y efectos del tipo penal de feminicidio en las legislaciones latinoamericanas. A través del derecho comparado, buscaron ampliar los conocimientos existentes sobre la figura de feminicidio, concluyendo con la identificación que existen diferencias entre las legislaciones sobre el feminicidio, examinando el nombre adoptado, el año de implementación, los cambios que se realizaron, la configuración del tipo, y la repercusión que tiene en relación a las estadísticas arrojadas por los organismos y entes competentes.

## **2.2. Bases Teóricas de la investigación**

### **2.2.1 Violencia contra la mujer**

Las Naciones Unidas mencionan que la violencia contra la mujer es todo acto de violencia de género, que pueda tener como resultado un maltrato físico, sexual o psicológico para la mujer, también las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se realizan en la vida pública como en la privada. La violencia de la mujer se define al comportamiento de la pareja o ex pareja que cause daño físico, sexual o psicológico, dentro de ellas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control. La violencia sexual es todo acto sexual, la tentativa de realizar un acto sexual u otro acto dirigido

contra la sexualidad de una mujer mediante coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito. Comprende la violación, que se define como la penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene, otra parte del cuerpo o un objeto. (ONS, 2017).

## **2.2.2. Femicidio**

### **2.2.2.1. Concepto**

La palabra feminicidio, así como la variante femicidio. Escobar (2019) afirma que son formas válidas para aludir. “asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia”.

El femicidio en estos casos es un tipo de homicidio que en los últimos años se ha usado mucho con el fin de proteger a la mujer. “Cuando hablamos de feminicidio o de femicidio, nos referimos al asesinato de una mujer por el simple hecho de ser mujer. Se trata de un crimen de odio, que se produce en el marco de la violencia de género, es decir, del sometimiento a tratos vejatorios, crueles o dolorosos hacia un individuo motivado por su género o por su orientación sexual”. (Raffino, 2020).

### **2.2.2.2. Causas**

Los antecedentes violencia física y psicológica elevan en más de 2 veces el riesgo de ser víctima de feminicidio. Segundo, el riesgo de feminicidio se reduce cuando la víctima fue en ocasiones anteriores agredida físicamente. Las investigaciones que han estudiado la existencia de tipologías, han hallado en forma consistente tres tipos de agresores. Haremos referencia a los lados de esta clasificación. En un lado, están los “agresores limitados al ámbito familiar”. Son los

que hay en montón. Ellos solo maltratan a sus parejas, presentan pocas conductas antisociales, tienen una visión tradicional de los roles de género y, en generalmente, parecen “normales” en muchos aspectos. En el lado contrario de esta tipología, están los “violentos en general”. Son conocidos como los “matoncitos”. No solo le pegan a su pareja, sino que también pueden agredir a sus vecinos, amigos y desconocidos en muchas circunstancias. Por lo general poseen antecedentes penales y además registran estos antecedentes penales en mayor cantidad. Son los que agreden con mayor agresividad y frecuentemente, los que nunca buscan una ayuda psicológica. En este grupo de personas están los que tienen más psicopatologías y desórdenes de personalidad, pero ni siquiera son mayoría. En otras palabras, los agresores no son “locos” (ni los “locos” agresores de mujeres). (Hernández, 2018).

### **2.2.2.3. Tipos de feminicidio**

#### **a) El feminicidio íntimo:**

Sucede cuando la víctima (mujer) tiene o tuvieron una relación de pareja con el homicida (asesino). Mediante un matrimonio o también puede ser convivencia, noviazgo o tan solo una relación amorosa. También comprenden los casos de asesinatos perpetrados por un integrante de la familia como el padrastro, el hermano o el primo. (Garrido, 2017).

#### **b) El feminicidio no íntimo:**

Es cuando el homicida no tiene ninguna relación de pareja o familiar con la víctima. En esta jerarquía se incluye la muerte perpetrada por un parroquiano, en el caso de las trabajadoras sexuales, por amigos o vecinos. Igualmente en el caso de mujeres asesinadas a manos de personas desconocidas cuando se arremete

sexualmente a la víctima antes de asesinarla, así como el asesinato de mujeres sucedida en el contexto de la trata de personas. (Garrido, 2017).

### **c) El feminicidio por conexión**

Es cuando una mujer muere en una situación en la que una mujer quiere matar o herir a otra. Por lo general, son mujeres de parientes que participa para evitar el homicidio o el ataque, o que se hallaban en el lugar de los hechos y resultaron afectadas. La forma más habitual en el Perú, según información del MIMP el feminicidio íntimo, es el que se cometió por su propia pareja o por su ex pareja por lo que hay un vínculo muy cercano. (Garrido, 2017).

#### **2.2.2.4. Feminicidio en la legislación peruana.**

ART. 108-B de nuestro código penal “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 20 años el que mata a una mujer por su condición de tal”, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.

2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes. En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda. (Diario Peruano, 2018).

### **2.2.3 Tipicidad objetiva**

El individuo que comete este ilícito penal tiene que tener necesariamente una relación con la mujer asesinada de acuerdo a lo dice en el artículo. IUS 360° (2019) dice que. “La tipicidad objetiva se analiza si concurren los elementos del tipo penal (la disposición normativa), por lo que se necesita saber todos los requisitos que establece la ley”.

#### **2.2.3.1. El bien jurídico protegido**

Es la integridad física y la salud individual de la persona humana, “el feminicidio es un delito autónomo caracterizado porque hay muerte o puesta en peligro de la vida de la mujer se realiza como reacción ante el quebrantamiento o no cumplimiento de un estereotipo de género que les imponen a las mujeres determinados comportamientos o actitudes que las subordinan” (Toledo, 2016).

(CIDH, 2015). “Menciona que en otras palabras, la protección de la igualdad material implica que se condenen las prácticas que tienen el efecto inevitable de perpetuar en nuestra sociedad” la posición inferior de las mujeres como colectivo.

#### **2.2.3.2. Sujeto activo**

Los delitos más comunes se puede observar al sujeto activo dentro del código penal. Por lo general, es identificable, por las palabras “El que” y menciona al individuo que va producir el acto delictivo. En los atentados de homicidio se realiza de la misma manera con las palabras gramaticales ya mencionadas. Con esta palabra pronominal también se menciona tanto a los varones como a las mujeres para poder determinar al agente que cometió el delito. En el caso de un aborto ya sea con ayuda

de un profesional o auto abortos los sujetos activos serán tanto la mujer como el profesional que lo realiza. (Pacheco, 2019).

En el Acuerdo Plenario No 001-2016/CJ-116, la Corte Suprema de Justicia peruana ha indicado que el delito de feminicidio es un delito propio y que, consecuentemente, los autores del mismo solo pueden ser los varones. Además, el Acuerdo Plenario ha mencionado que, por hombre, debe comprenderse solo a las personas de sexo masculino, entendiéndose que este elemento descriptivo debe ser explicado desde la identidad sexual y no de género. (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2017).

#### **2.2.3.3. Sujeto pasivo**

La determinación del sujeto pasivo en el delito de feminicidio es más notoria. El comportamiento homicida del hombre siempre recaerá en perjuicio de la mujer. Es también ella el titular del bien jurídico protegido que en este caso viene a ser la vida humana, pues la mujer viene a ser la víctima de la conducta homicida. El sujeto pasivo son mujeres adultas, menores de edad o adultas mayores. En el caso primero que viene a ser mujeres adultas, su muerte solo configura un tipo de feminicidio simple. En los dos últimos casos lo determinan como conducta netamente feminicida. (Pacheco, 2019).

#### **2.2.3.4. Comportamiento Típico**

Se dice comportamiento típico cuando un individuo realiza un daño en la integridad física y en la salud de la víctima, en caso del feminicidio el comportamiento es cuando el sujeto activo del sexo masculino mata a una mujer por tal condición de ser de otro sexo. Todos delitos penales referente a homicidio para



referirse al sujeto activo se hará con la descripción de “El que mata”. Dentro del derecho penal, el feminicidio implica un hecho homicida que genere posteriormente la muerte de la mujer que en este caso viene hacer el sujeto pasivo. Desde un punto de vista el feminicidio es resultado de un delito. La muerte en estos casos se produce por una acción y comisión por omisión. Las 2 formas de comportamiento estarán sujetas al comportamiento humano. Diremos que un tipo de feminicidio por acción, debe haber por lo menos un control mínimo de la voluntad, para así entender que la muerte se producirá por acción de un individuo. Si por el contrario es un feminicidio por comisión por omisión, en este caso el sujeto activo o también dicha persona que no detuvo la acción de la muerte de una fémina, teniendo la posibilidad de impedirlo. la omisión del hombre en este caso corresponde a la participación activa del delito (juicio de equivalencia). (Pacheco, 2019).

#### **2.2.4. Tipicidad Subjetiva**

Según Medina, (2017). Menciona que “Se refiere al dolo (conciencia y voluntad del sujeto activo de lesionar en la integridad física y la salud de las personas en agravio de la mujer o los integrantes del grupo familiar”.

Se describe como un delito netamente doloso, el dolo viene hacer el conocimiento de la conducta actual en este caso del sujeto activo que es capaz de asesinar a una mujer, creando un riesgo en contra de la vida y posteriormente y con la de su muerte. Aunque no se sepa que es lo que realmente pudo haber pasado Es suficiente con que el agente se haya representado, como probable muerte de su víctima. el feminicidio por tal razón suele por dolo directo o también dolo eventual. (Pacheco, 2019).

#### **2.2.4.1. Antijuricidad.**

Se dice tiene que haber una causa de justificación para evitar el proceso penal.

Gonzalez, (2018). Menciona que “La antijuricidad supone que la acción que se ha realizado está prohibida por el ordenamiento jurídico; en otras palabras, que dicho comportamiento es contrario a Derecho”. Matar a una mujer es un comportamiento antijurídico es por ello que se sanciona.

#### **2.2.4.2. Culpabilidad**

Para que nosotros podamos conceptualizar la culpabilidad como primer punto tenemos que ver el comportamiento homicida imputado al victimario. Por ello es que se tiene que hacer un análisis minucioso, se tiene que observar si el autor esta en la capacidad de hacerse cargo de su delito y de tal manera sea penalmente juzgado. En estos casos toda persona para que sea imputable tiene que ser mayor de edad puesto que un menor de edad por tal hecho deberá ser excluido. Después se verá la antijuricidad de su hecho delictivo, en la cual se observara si es o no discordante a nuestras leyes. Por lo que se deducirá con un sentido común. Se tiene que saber con certeza si el asesino tenía pleno conocimiento de su acto que cometió para poder tipificar como un elemento del delito. Después de realizar todo el procedimiento antes mencionado se resolverá que el asesino está en la capacidad de ser sancionado penalmente por su acto, también se determinara que tenía el pleno conocimiento del acto que realizo en contra de la ley, y después se evaluará que el asesino pudo haber evitado la muerte de la mujer. Si se determina que el victimario no tuvo otra opción que causara la muerte de la mujer, no será culpable de la conducta típica y antijurídica. (Rivera, 2017).

#### **2.2.4.3. Autoría**

Estudiando el artículo 108-B del Código Penal nos dice que los actos que un individuo realiza son netamente propios del que lo realiza, por lo cual está bien definida de quien sería el autor, pero se dice que se va complicar siempre en cuando participen varias personas en dicho delito. En el caso de feminicidio no se necesita una condición especial para ser el que realice el delito es por ello que cualquier tipo de persona puede cometerlo, por lo que no necesariamente haya tenido un tipo de relación alguna vez como es el caso de una relación de pareja o conviviente con el sujeto. Pero las normas dicen que para que exista un feminicidio debe de haber existido violencia familiar, acoso y coacción hacia la víctima. Existir pruebas de algún tipo de discriminación en contra de la mujer por el simple hecho de serlo. (Rivera, 2017).

#### **2.2.4.4. Consumación**

Se dice que un delito viene a perfeccionarse cuando el agente termina los elementos constitutivos del tipo penal, es decir ocasiona la muerte a la mujer con quien mantenía una relación de pareja, conviviente o de subordinación. Es algo relevante mencionar que la ganancia que pretenda obtener el autor (homicida) del hecho con el asesinato de su cónyuge como puede ser una herencia, se considera irrelevante en el caso de llevarse a cabo el feminicidio. Todo esto terminara cuando la muerte de la víctima ha sido resultado de la acción dolosa del homicida. (Rivera, 2017).

#### **2.2.4.5. Tentativa**

Este tipo de principio es cuando una acción de un delito no llega a consumarse y solo quedara en este caso como intento de feminicidio.

(Navarro & Viviano, 2018). Nos habla que “Este tipo penal si acepta tentativa, el protocolo establece las acciones para obtener una justicia oportuna; y las medidas de protección efectivas y eficaces: así también, organiza la protección social de las víctimas directas e indirectas”. (Navarro & Viviano, 2018).

##### **2.2.4.5.1. Clases de tentativa**

###### **a) La tentativa acabada e inacabada**

- **Tentativa Inacabada:** Se da cuando un individuo no realiza todos los procedimientos necesarios para que concrete el delito, se dice que la acción o procedimiento típico se llega a interrumpir por un factor ajeno que escapa del alcance del sujeto que al final le va impedir que realice el delito. En conclusión se dice que es inacabada cuando el delito no llega a consumarse por factores que se presentan como la obstaculización.

- **Tentativa acabada:** Se da cuando un individuo o feminicida hace todos los actos posibles para la realización del delito pero no se logra concretar. Algunos doctrinarios lo llaman como un delito frustrado. Se dice que el agente comete el hecho pero no llega a realizar el delito. (Iberley, 2020).

###### **b) La tentativa idónea e inidónea y el delito putativo**

- **Tentativa idónea:** se da cuando se realiza todo o parte de los actos referidos por el tipo generando un peligro real para la consumación del delito.

- **Tentativa inidónea:** el individuo trata de realizar los actos propios del tipo penal pero el resultado no se produce porque hay algún medio que es inidóneo. Un ejemplo sería intentar asesinar a una persona con una aspirina.

- **Delito putativo:** En este tipo de delito la persona cree equivocadamente que se dan las características típicas de un hecho delictivo (un ejemplo, disparar a una persona que ya está muerta con intención de matarla). (Iberley, 2020).

### **2.2.5. Jurisprudencia internacional**

El incremento de asesinatos violentos hacia las mujeres realizados por hombres en las dos últimas décadas en Latinoamérica, ha forzado a varios países de esta zona a tipificar el crimen de homicidio hacia las mujeres como feminicidio o femicidio. Su fin es de concientizar y atenuar el número de feminicidio realizados cada año; a pesar de todo, aunque la cantidad de feminicidio bajo en muchos países volvió a incrementarse en los años posteriores. En un estudio que se ha realizado en los años 2000 al 2014. Se comprueba que los crímenes del feminicidio no es significativa para pronosticar la tasa de feminicidio; en cambio, los niveles bajos del estado de derecho y la falta de representación de la mujer en organismos de toma de decisiones, como los parlamentos nacionales, se muestran como los factores más relevantes para exponer la variación de las tendencias en feminicidio (Sarccomano, 2017, p.51).

Los tratados internacionales así como diversos procesos de monitoreo y seguimiento del derecho internacional junto a la diversa jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte Interamericana o la Corte IDH), han dado estándares para que los estados realicen adecuadamente en la batalla contra el maltrato de la mujer. Estos estándares o principios son aplicables en los

procedimientos judiciales e institucionales que dice, francamente, la obligación de introducir la perspectiva de género y las especialidades a tomar en cuenta en los casos de violencia contra la mujer.(Vargas, 2019, p.91).

#### **2.2.6. Femicidio en el derecho comparado**

El derecho comparado tiene como objeto de estudio vigilar los ordenamientos e instituciones jurídicas que hay en todo el mundo, estudiar las diferencias y semejanzas de su estructura y las causas de esas relaciones con el único propósito de promover y asegurar el progreso del derecho nacional (Ulloa, 2014, p.7).

Hasta el 2015, nueve son los países de Latinoamérica que han tipificado el homicidio de las féminas en varios casos, diciéndolos unos países femicidio y los otros llamándolos feminicidio: Guatemala, Honduras, Chile, Costa rica y Nicaragua lo llaman como femicidio, y en México, El salvador, Bolivia, Perú, y México lo denominan feminicidio, y en Colombia y Argentina se han incrementado las penas (Rivera, 2017, p.73).

#### **2.2.7. Tipificación del feminicidio en América Latina**

La única región en el mundo en reconocer jurídicamente los casos de feminicidio o también llamados femicidio en otros países es Latinoamérica. Los países son, México, Chile, Perú, Ecuador, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Bolivia, Panamá, Venezuela y Honduras. Los hacedores de la ley han escogido dos enfoques bien definidos. Las cuales en algunos países son un tratamiento integral/transversal y en otros países netamente penal. (Laporta, 2015).

### 2.2.7.1. El enfoque transversal

Los países que han escogido por enfoques transversales han usado definiciones muy amplias sobre lo que debe decirse o entenderse por violencia de género. En dichos países el feminicidio no quedará reducido al íntimo.

Son 7 los países que han optado por este enfoque:

- **México:** Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, 2007

- **Guatemala:** Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, 2008 (a medio camino entre el enfoque transversal y el penal)

- **El Salvador:** Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres, 2010

- **Nicaragua:** Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reforma a la Ley 641, 2012

- **Bolivia:** Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, 2013.

- **Panamá:** Ley 82 que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el femicidio y sancionar los hechos de violencia contra la mujer, 2013

- **Venezuela:** Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, 2007, reformada en 2014.

### 2.2.7.2. El enfoque penal

Otros países han decidido por una regulación netamente penal. Estos países han usado generalmente conceptos restringidos de lo que debe saber por violencia hacia una mujer. Se dice que el feminicidio, en su mayor cantidad de casos, es netamente íntimo. Todos los trabajos se focalizan en determinar el problema y dar solución netamente aplicando las normas penales.

- **Perú:** la Ley número 29819 que cambia el art. 107 de nuestro Código Penal, insertando el feminicidio en el año 2011.

- **Chile:** la Ley número 20.480 que cambia el Código Penal de dicho país y también la Ley número 20.066 la cual menciona la violencia intrafamiliar, decretando el femicidio, adicionando las penalidades que se aplicaran a este delito y modificando las normas de parricidio en el año 2010.

- **Costa Rica:** La Ley de sanción y determinación de la pena en contra de la Violencia de las Mujeres en el año 2007.

- **Ecuador:** Se dio la reforma de un Código llamado Orgánico Integral Penal en el año 2014.

- **Honduras:** Decreto emitido con número 23/2013.

Chile y Perú son similares puesto que ambos parten desde un punto que es llamado feminicidio íntimo por lo que ninguno de los países nos brinda un concepto para poder nosotros entender sobre que es violencia hacia la mujer porque solo se conforman en introducir el feminicidio en el Código Penal de los respectivos países . Ya que en estos países se tienen como límite solo la violencia por parte de sus parejas o exparejas. Igualmente es en el país de Ecuador y en el país de Honduras, ya



que solo se enfocan netamente en introducir el femicidio en sus respectivos Códigos Penales, aumentando solo formas agravantes. En cambio en Costa Rica se puede diferenciar de los demás países porque introduce el delito de femicidio dentro de una Ley propia, que va a reconocer la violencia contra las mujeres y al femicidio de la misma forma, o dicho de una forma de tipo concreto que es la violencia por parte de sus parejas o exparejas. En el caso de los países de Ecuador y de Honduras son muy diferentes a las ya antes mencionadas, y se determinan como algunas excepciones. Ya que se limitan a incluir los distintos casos de femicidio en sus Códigos Penales y por lo tanto ellos han escogido los conceptos amplios. (Laporta, 2015).

### **III. Hipótesis**

#### **3.1. Hipótesis General**

Las tendencias doctrinales sobre la violencia contra la mujer: Femicidio; Latinoamérica son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.

#### **3.2. Hipótesis Específicas**

Las corrientes doctrinales sobre la tipicidad objetiva son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.

Las corrientes doctrinales sobre la tipicidad subjetiva son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Diseño de la investigación**

El diseño de la investigación es no experimental de corte longitudinal. Cuando decimos que es de tipo experimental los diferencian “por su dimensión temporal o el número de momentos o puntos en el tiempo, en los cuales se recolectan datos. Dentro de ello tendremos el de corte longitudinal ya que son estudios donde se recogen datos en diferentes momentos del tiempo y pueden orientarse hacia los siguientes propósitos: estudiar cómo evolucionan una o más variables o las relaciones entre ellas, y/o; analizar los cambios a través del tiempo de un evento, una comunidad, un fenómeno, una situación o un contexto. (Mata, 2019).

Este diseño que utilizaremos en nuestra investigación es porque analizaremos teorías doctrinales centradas en una determinada población o área geográfica (Latinoamérica) en un determinado tiempo (2015- 2020).

### **4.2. Tipo de investigación**

“La investigación básica o fundamental busca el conocimiento de la realidad o de los fenómenos de la naturaleza, para contribuir a una sociedad cada vez más avanzada y que responda mejor a los retos de la humanidad. Este tipo de investigación no busca la aplicación práctica de sus descubrimientos, sino el aumento del conocimiento para responder a preguntas o para que esos conocimientos puedan ser aplicados en otras investigaciones.” (Rodríguez, 2018).

Por lo que podemos deducir de este tipo de investigación es una técnica que permite modificar teorías y crear varios tipos de hipótesis, es decir que en estos últimos años el hombre se informa y adquiere nuevos conocimientos para poder entender teorías, en este caso el área del Derecho como para poder tipificar cada caso

penal, por lo que este tipo de investigación se convirtió en una herramienta primordial para el estudio.

#### **4.3. Nivel de la investigación**

Se utilizará una investigación descriptiva, porque se describe la realidad de situaciones, eventos, personas, grupos o comunidades que se estén abordando y que se pretenda analizar. En este tipo de investigación la cuestión no va mucho más allá del nivel descriptivo; ya que consiste en plantear lo más relevante de un hecho o situación concreta. (Universia Costa Rica, 2017).

Este nivel de investigación descriptiva no solo se trata en reunir y procesar datos también el investigador debe de buscar su propio análisis y los procesos que involucrará el mismo. Por lo que cada investigador tiene que buscar las características de un tema para que pueda definir y formular hipótesis.

#### **4.4. Universo y muestra**

El universo en estadística es el nombre específico que recibe particularmente la investigación social la operación dentro de la delimitación del campo de investigación que tienen por objeto la determinación del conjunto de unidades de observaciones del conjunto de unidades de observación que van a ser investigadas. Para muchos investigadores el término universo y población son sinónima. En general, el universo es la totalidad de elementos o características que conforman el ámbito de un estudio o investigación. Aquí debe de definir qué es universo; citando a un autor o dos. (Gonzalez, 2015).

El universo son todas las posturas doctrinales sobre el tema de feminicidio

La muestra es el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en la totalidad de una población, universo o colectivo, partiendo de la observación de una fracción de la población considerada (Montenegro, 2019).

La muestra son las posturas doctrinales de los países de Perú, Ecuador, Argentina, Chile y México.

#### **4.5. Definición y operacionalización de variable**

##### **4.5.1. Definición de la variable**

Recibe el nombre de variable toda característica medida en un estudio, se realice su medición en números (variables cuantitativas: edad o peso) o en categorías (variables cualitativas o categóricas). Se denomina variable porque, aunque podemos prever los valores posibles (espacio muestral), el valor observado en un momento dado en un individuo, grupo, comunidad o población es cambiante. (Ochoa & Molina, 2018).

La variable de estudio es la tendencia doctrinal de Femicidio

##### **4.5.2. Operacionalización de la variable**

Las tendencias doctrinales de femicidio se operacionaliza con el estudio de las corrientes doctrinales de la tipicidad objetiva y las corrientes doctrinales de la tipicidad subjetiva

#### **4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica para la recolección de datos será el análisis documental, cuando hablamos de análisis documental nos estamos refiriendo al estudio de un documento, independientemente de su soporte (audiovisual, electrónico, papel, etc.). Nos permite

realizar búsquedas retrospectivas y recuperar el documento cuando lo necesitamos. Por lo tanto, podemos decir que el Análisis Documental va unido a la Recuperación de Información. (Corral, 2015).

El instrumento para la recolección de datos será la ficha de registro de datos. Se les denomina así porque recopilan los datos de las fuentes consultadas en los diversos recintos (bibliotecas, hemerotecas, videotecas, etc.), también las fichas de contenido conviene que sean de un tamaño mayor que las bibliográficas y por tanto deben estar en otro fichero y ordenadas por orden alfabético de conceptos o por subtemas o subapartados del índice de nuestro trabajo. La técnica del fichaje permite acumular datos, recoger ideas, y organizarlo todo en un fichero. (Alamilla, 2016).

#### **4.7. Plan de análisis**

El plan de análisis a realizar en el presente trabajo de investigación, estará dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Definición de las tendencias doctrinales sobre el feminicidio.

Fase 2: Búsqueda de corrientes doctrinales en los países de Perú, Ecuador, Argentina, Chile y México utilizando la ficha de registro de datos.

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las tendencias doctrinales del tema de feminicidio.

Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación.

#### **4.8. Matriz de consistencia**

Es un instrumento fundamental de un trabajo de investigación, consta de varios cuadros formados por filas y columnas, permite al investigador evaluar el grado de conexión lógica y coherencia entre el título, el problema, los objetivos, las hipótesis, las variables, el tipo, método, diseño e instrumentos de investigación; de mismo modo la población y la muestra correspondiente de estudio. En consecuencia, la matriz facilita tener una visión general de estudio, puesto que permite al investigador ubicar las actividades que se plantean como necesarias para dar cumplimiento a los resultados. Por un lado, permite sumar en forma vertical, el total de acciones que requiere un resultado para hacer realidad. Y por el otro lado, permite la suma horizontal de los resultados que son impactados en una relación causa – efecto por una misma acción, identificándose a sí el valor de una actividad por la cantidad de resultados a los que va a beneficiar. (Moreno, 2016).

TÍTULO: Las tendencias doctrinales sobre la violencia contra la mujer en la modalidad de feminicidio en Latinoamérica en el periodo de 2015 -2020

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre la violencia de la mujer: Feminicidio; Latinoamérica del 2015 - 2020?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar las tendencias doctrinales sobre la violencia de la mujer: Feminicidio; Latinoamérica del 2015 a 2020.</p> <p><b>Objetivo Específico</b></p> <p>Identificar las corrientes doctrinales sobre la violencia de la mujer: Feminicidio; Latinoamérica del 2015 a 2020.</p> <p>Describir las corrientes doctrinales sobre la violencia de la mujer: Feminicidio; Latinoamérica del 2015 a 2020.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Las tendencias doctrinales sobre la violencia contra la mujer: Feminicidio; Latinoamérica son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>Las corrientes doctrinales sobre la tipicidad objetiva son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.</p> <p>Las corrientes doctrinales sobre la tipicidad subjetiva son convergentes en Latinoamérica, en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p>Las tendencias doctrinales de la violencia contra la mujer: feminicidio.</p>	<p>Tipo: Básica</p> <p>Nivel: descriptivo</p> <p>Enfoque: cualitativo</p> <p>Universo: Conjunto de posturas doctrinales de feminicidio.</p> <p>Muestra: posturas doctrinales de los países Perú, Ecuador, Argentina, Chile y México.</p> <p>Técnica: Análisis documental.</p> <p>Instrumento: Ficha de registro de datos.</p>

#### **4.9. Principios Éticos**

**Justicia:** en este caso yo como investigador soy responsable y como responsable tendré que direccionar el proyecto de la mejor manera y así puedan otras personas tomar como bibliografía o referencia sobre el tema que se ejecutará.

**Integridad científica:** en este caso estamos tocando el tema de feminicidio y como investigador no solo se quedara en realizar el proyecto sino enseñar a los demás y aplicar en el campo laboral.



## V. RESULTADOS

Cuadro N° 1:

CORRIENTES DOCTRINALES DE FEMINICIDIO EN LATINOAMÉRICA				
PAISES	LEGISLACIONES DEL DIVORCIO EN LATINOAMÉRICA	CARACTERISTICAS	PRESENCIA DEL DELITO DE FEMINICIDIO	SIMILITUD CON LA LEGISLACIÓN PERUANA
<b>ARGENTINA</b>	Artículo 80 del Código Penal. Homicidio agravado	Una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género	SI	<b>SI.</b> Porque está penado ya que ambos países lo estipulan en su respectivo código penal.
<b>BOLIVIA</b>	Artículo 252 (FEMINICIDIO).- Será sancionado con treinta (30) años de privación de libertad sin derecho a indulto,	Quien diere muerte violenta a una mujer por su condición de mujer u odio manifiesto hacia ella tanto en el ámbito público como privado.	SI	<b>SÍ.</b> Porque la pena oscila de acuerdo a la magnitud y agravantes por lo tanto son similares a la legislación peruana.
<b>ECUADOR</b>	Artículo 141 Femicidio.	Muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.	SI	<b>SI.</b> Porque en la este delito se sanciona con penas drásticas.
<b>CHILE</b>	artículo 390 del Código Penal	Impone altas penas que van desde 15 años y un día, hasta presidio perpetuo calificado.	SI	<b>SÍ.</b> Porque las penalidades se asemejan con solo una observación que en este país este delito son tomadas seriamente.
<b>PERÚ</b>	artículo 108-B del Código Penal	sanciona los actos que ponen en riesgo la vida de una mujer	SI	

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 2** Objetivo 2

<b>DESCRIPCION DEL FENIMICIDIO EN LATINOAMÉRICA</b>			
<b>PAISES</b>	<b>MODALIDADES</b>	<b>CARACTERISTICAS</b>	<b>CONVERGENCIA CON LAS MODALIDADES DE DIVORCIO DE LA LEGISLACION PERUANA</b>
<b>ARGENTINA</b>	- Familiar - No familiar - Por conexión	Misoginia y machismo	<b>SÍ</b> , porque las modalidades de feminicidio son similares con la legislación peruana.
<b>BOLIVIA</b>	- íntimo, - no íntimo, - por conexión - por accidente	ocupación chófer, comerciante y desempleado, aproximadamente el 87% consumieron bebidas alcohólicas en diferentes cantidades	<b>SÍ</b> , porque las modalidades de feminicidio son similares con la legislación peruana.
<b>ECUADOR</b>	- íntimo - no íntimo - por conexión.	Misoginia, ensañamiento.	<b>SÍ</b> , porque las modalidades de feminicidio son similares con la legislación peruana.
<b>CHILE</b>	- íntimo	violencia intrafamiliar, violencia extrema contra las mujeres por el hecho de ser mujeres	<b>No</b> , por la inexistencia de la modalidad de feminicidio por conexión, y no íntimo en la legislación peruana.
<b>PERÚ</b>	-Feminicidio íntimo - El Feminicidio no íntimo - El Feminicidio por conexión	Celos, sentido de propiedad, respuesta violenta a infidelidad o fin de la relación. perpetrados por las parejas, ex parejas o familiares cercanos	

Fuente: Elaboración propia

- Según el objetivo general, determinar las tendencias doctrinales sobre la violencia de la mujer en la modalidad de feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020. se logró obtener las distintas posturas en las distintas legislaciones sobre este delito en Latinoamérica. Los resultados al ser comparados con lo encontrado por Quipildor (2016) “Feminicidio: su recepción en el ordenamiento jurídico argentino” presentada en la Universidad Siglo XXI menciona que el femicidio en Argentina es un delito que tiene como lugar cuando hay violencia de género. Esta no se trata de cualquier violencia que se da contra la mujer, se dice que es una violencia en la que hay una relación de sometimiento y subordinación de la mujer con del varón; eso quiere decir que hay una relación de desigualdad de poder en la cual vemos a una mujer vulnerable como sujeto pasivo y a un varón violento que cosifica y tiene un total desprecio por el género opuesto como sujeto activo. estos resultados pueden afirmar que guardan similitudes con referencia a nuestro ordenamiento jurídico ya que en nuestro país el feminicidio está penado y tiene su propia sanción a diferencia de otros delitos de asesinatos
  
- Según el objetivo específico, identificar las corrientes doctrinales sobre la violencia de la mujer en la modalidad de feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020, logramos observar las corrientes doctrinales de cada país de Latinoamérica con respecto al feminicidio haciendo una comparación con nuestra doctrina peruana, corrientes que al ser comparados con lo encontrado por Jove (2017) el nombre de la tesis es “Análisis comparativo de feminicidio en Latinoamérica 2017” presentado en la Universidad Nacional

del Altiplano. el “feminicidio” añade a tal el carácter ausente del Estado, reflejado en la impunidad frente a dichos sucesos; sin embargo, no se ve que dentro de los procesos de tipificación en Costa Rica, México, Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, Chile y Perú, haya habido gran debate en cuanto a la diferencia entre una y otra figura –lo que si sucede en el ámbito de la doctrina, salvo lo sucedido en Guatemala, donde al inicio, se tomó en cuenta la tipificación del “feminicidio” y al considerar la connotación de impunidad, se optó por el “femicidio”, siendo así y dado que, precisar las diferencias entre una y otra no constituyen como objeto de la presente investigación, sin que ello tome como importancia su desconocimiento, guardando los puntos del tema más reconocidas, a consecuencias de la utilización en el estudio de las normas de los países objeto de análisis, se entenderá a ambos como sinónimos. Así, se tiene que, Costa Rica, Guatemala, Argentina y Chile, optan por llamarlo “femicidio”, mientras tanto los países de Colombia, México y Perú optaron por llamarlo “feminicidio”. Con estos resultados que se obtuvo de acuerdo a las corrientes podemos observar que hay una similitud en dichas doctrinas de los distintos países solo Guatemala y Costa Rica agregan el delito de feminicidio a través de una ley especial; es decir, estos no son incorporados en su Código Penal

- Según el segundo objetivo específico de nuestro estudio, describir las corrientes doctrinales sobre la violencia de la mujer en la modalidad de feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020. Los resultados que se obtuvo con respecto a este objetivo con lo descrito y encontrado en Latinoamérica se encontró por Rivera (2017) La investigación titulada

“feminicidio: análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. periodo: 2015 – 2016” entre sus conclusiones menciona. Que los castigos aplicados se consideran benignas ya que la mayoría de los que cometen este delito han salido de libertad al tener penas suspendidas, y no se están dando o trabajando en la prevención en contra de la violencia contra la mujer. Y que el Poder Judicial sólo se inmiscuye en la parte jurídica de los delitos de tentativa y feminicidio dejando a un lado social del problema así como no brindan protección a sus menores hijos de las víctimas. Con eso se afirma que las sanciones en algunos países de Latinoamérica las sanciones son más rigurosas que el ordenamiento jurídico de Perú, y por ende se tiene que incorporar mecanismos de protección hacia la mujer para evitar más Feminicidios.

## **VI. CONCLUSIÓN**

- En este trabajo se determinó de acuerdo al objetivo general las tendencias doctrinales sobre la violencia de la mujer: feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.
- Se logró Identificar las corrientes doctrinales sobre la violencia de la mujer: Feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.
- Se realizó las descripciones de las corrientes doctrinales sobre la violencia de la mujer; feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda realizar estudios teniendo en cuenta los lugares o regiones ya que según el trabajo de investigación hay ciertas regiones que hay más casos de feminicidio
- Realizar estudios de maltrato familiar exclusivamente en mujeres ya que esta población es la más susceptible a sufrir asesinato dentro de un hogar
- Promover la sensibilización en menores de edad sobre la igualdad de género y respetar a las mujeres
- Como actividad de sensibilización, el estado debe promover talleres de autoestima en las mujeres y miembros de la familia.

## VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alamilla, L. (2016). *Fichas de registro y contenido*  
<https://prezi.com/fmfkb74ajbro/fichas-de-registro-y-contenido/>
- CIDH. (2015). *Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos:  
[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_307\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_307_esp.pdf).
- Corral, A. (2015). ¿Qué es el Análisis Documental? Dokutekana  
<https://archivisticafacil.com/2015/03/02/que-es-el-analisis-documental/>
- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2017). X Pleno Jurisdiccional de las Salas Permanente y Transitorias (Acuerdo Plenario No 001-2016/ CJ-116).
- Diario Correo Ayacucho (2018). 51 casos de femicidio y más de dos mil denuncias de violencia contra las mujeres en Ayacucho.
- Diario el Peruano. (2018). Ley N° 30819. Ley que modifica el código penal y el código de los niños y adolescentes. *Diario El Peruano*.
- Diario Perú 21 (2020). Perú registra 1338 víctimas de feminicidio en el país desde el 2009 hasta marzo de este año 2020.



Diario New York Times (2015). Ni Una Menos: mujeres argentinas denuncian el femicidio y el sexismo cotidiano. <https://www.nytimes.com/es/2015/05/17/espanol/opinion/ni-una-menos-mujeres-argentinas-denuncian-el-femicidio-y-el-sexismo-cotidiano.html>

Escobar, R. (2019). *femicidio es el asesinato de mujeres por machismo o misoginia*. Obtenido de <https://www.fundeu.es/>: <https://www.fundeu.es/recomendacion/femicidio-es-el-asesinato-de-mujeres-por-machismo-o-misoginia/>

Garrido, J. (2017). *NiUnaMenos: ¿Qué es el femicidio y cuántas modalidades de este crimen existen?* Obtenido de El comercio: <https://elcomercio.pe/peru/femicidio-modalidades-existen-noticia-432660-noticia/>

Gonzalez C. (2015) Conceptos: Universo, Población y Muestra <https://www.cgonzalez.cl/conceptos-universo-poblacion-y-muestra/>

Gonzalez, G. (2018). *El delito de femicidio* . Obtenido de Universidad De San Pedro Facultad De Derecho y Ciencias Politicas : [http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10162/Tesis\\_59717.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10162/Tesis_59717.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Heinrich böll stiftung (2017). Femicidio: introducción heinrich böll stiftung BRUSSELS. <https://eu.boell.org/en/2017/09/11/femicidio-introduccion>.

Hernández, W. (2018). *¿Por qué suceden los feminicidios y las agresiones casi letales?* Obtenido de ideele:

<https://revistaideele.com/ideele/content/%C2%BFpor-qu%C3%A9-suceden-los-feminicidios-y-las-agresiones-casi-letales>

Iberley. (2020). *Tipos de tentativa y diferencia con los actos preparatorios*. Obtenido de Iberley.es: <https://www.iberley.es/temas/tipos-tentativa-diferencia-actos-preparatorios-48091>

Jove, J. (2017) “Análisis comparativo de feminicidio en Latinoamérica 2017”. Universidad Nacional del Altiplano.

Laporta, E. (2015). El feminicidio como categoría jurídica: regulación en américa latina y su posible inclusión en España.

<https://feminicidio.net/blogs/feminicidio-libro/feminicidio-categor%C3%ADa-jur%C3%ADdica-regulaci%C3%B3n-am%C3%A9rica-latina-y-su-posible>

Mata, L. (2019) *Diseños de investigaciones con enfoque cuantitativo de tipo no experimental*. Investigalia. <https://investigaliacr.com/investigacion/disenos-de-investigaciones-con-enfoque-cuantitativo-de-tipo-no-experimental/>

Medina, D. (2017). “*INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DELITO DE*”. Obtenido de Universidad Cesar Vallejo:

[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/12619/medina\\_lld.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/12619/medina_lld.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Montenegro, J. (2019). *POBLACIÓN Y MUESTRA*.

<https://es.slideshare.net/juanmontenegro2000/jmo-2019-poblacin-y-muestra>

Moreno, E. (2016). Metodología de investigación, pautas para hacer Tesis.

<http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2016/10/matriz-de-consistencia-concepto-e.html>

Navarro, Y. & Viviano, T. (2018). *Feminicidio*. Obtenido de Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar:

[https://observatorioviolencia.pe/mv\\_feminicidio/](https://observatorioviolencia.pe/mv_feminicidio/)

Ochoa & Molina, (2018). *Estadística. Tipos de variables. Escalas de medida*.

Asociación Española de Pediatría.

<https://evidenciasenpediatria.es/articulo/7307/estadistica-tipos-de-variables-escalas-de-medida>

ONS. (2017). *Violencia contra la mujer*. Obtenido de Organización Mundial de la

Salud: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Pacheco, D. (2019). *Jurisprudencia relevante y actual sobre el delito de feminicidio*.

Obtenido de Pasion por el Derecho: <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-sobre-feminicidio/>

Quipildor, M. (2016). *Feminicidio: su recepción en el ordenamiento jurídico argentino*". Universidad Siglo XXI.

Raffino, M. (2020). *feminicidio*. Obtenido de <https://concepto.de/feminicidio/>

Rivera, S. (2017). *FEMINICIDIO: Analisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo periodo 2015 -2016*.

Obtenido de Universidad Peruana los Andes: [http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/200/T037\\_47183839\\_T.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/200/T037_47183839_T.pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Saccomano, C. (2017). *El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit?*

Obtenido de Revista CIDOB d'Afers Internacionals: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37873.pdf>

Toledo, P. (2016). *Femicidio*. Obtenido de *Feminicidio. Sistema Penal & Violência*, :

<http://revistaseletronicas.pucrs.br/ojs/index.php/sistemapenaleviolencia/articloe/viewArticle/23927>

Ulloa, M. (2014). Importancia del Derecho Comparado en el Siglo XXI. *Revista Jurídica Universidad San Martín de Porres*, 7.

Universia Costa Rica, (2017). Tipos de investigación: Descriptiva, Exploratoria y Explicativa.

<https://noticias.universia.cr/educacion/noticia/2017/09/04/1155475/tipos-investigacion-descriptiva-exploratoria-explicativa.html>

Vargas, M. (2019). El derecho internacional frente a la violencia de género

[http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20190708\\_03.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20190708_03.pdf)

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021						
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II		
		Abril				Setiembre				Abril				Setiembre		
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
1	Elaboración del Proyecto	■	■													
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación			■												
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación				■											
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor				■											
5	Mejora del marco teórico					■										
6	Redacción de la revisión de la literatura.					■	■									
7	Elaboración del consentimiento informado (*)						■									
8	Ejecución de la metodología							■								
9	Resultados de la investigación								■	■						
10	Conclusiones y recomendaciones									■						
11	Redacción del pre informe de										■	■	■	■		
12	Reacción del informe final													■		
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación														■	
14	Presentación de ponencia en eventos científicos															■
15	Redacción de artículo científico															■

## Anexo 2: Presupuesto

<b>Presupuesto desembolsable (Estudiante)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
• Impresiones	0.10	500	50.00
• Fotocopias	0.10	200	20.00
• Empastado	50.00	6	300.00
• Papel bond A-4 (500 hojas)	50.00	1	50.00
• Lapiceros	0,50	2	1.00
<b>Servicios</b>			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			521.00
<b>Gastos de viaje</b>			
• Pasajes para recolectar información	200.00		200.00
<b>Sub total</b>			200.00
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			721.00
<b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% ó Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital -	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>Sub total</b>			252.00
<b>Total de presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>Total (S/.)</b>			1373.00



### Anexo 3. Declaración de compromiso ético

#### DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

Yo, TITO CONDORI, IVAN BECKER estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: FEMINICIDIO; LATINOAMERICA DEL 2015 -2020.

Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.



Tito Condori, Iván Becker

DNI N° 44819923



# actividad 9

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---



## FUENTES PRIMARIAS

---

<b>1</b>	<b>repositorio.unap.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>6%</b>
<b>2</b>	<b>Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote</b> Trabajo del estudiante	<b>5%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.udch.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>4%</b>

---

Excluir citas      Activo  
Excluir bibliografía      Activo

Excluir coincidencias < 4%